

AGRICULTURA

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, JUNIN, SAN MARTIN Y PASCO

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00819-84-AG/DGRAAR**

Lima, 17 de Octubre de 1984.—

VISTO:

El expediente administrativo sobre declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Molle Pata" de 37 Hás., de extensión superficial, ubicado en el distrito de San José de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; Región Ceja de Selva; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial sin número, de fecha 25 de Abril de 1917, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidió a favor de don Ciprian Bastidas, el Título de Propiedad Nº 795, correspondiente al predio rústico denominado "Molle Pata" con la extensión superficial antes referida y ubicado anteriormente en el distrito de Luricocha; actualmente, según la nueva demarcación política departamental, está comprendido en la jurisdicción del distrito de San José de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que por Resolución Directoral Nº 0260-81-DRA—XIII—ORDEAYACUCHO-1981, de fecha 09 de Octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria XIII-ORDEAYACUCHO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico antes referido, en aplicación de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de Julio de 1984, ha solicitado la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad Nº 795, otorgado a favor de don Ciprian Bastidas, sobre el predio rústico denominado "Molle Pata" de 37 Hás., (Treintisiete Hectáreas), de extensión superficial, ubicado en el distrito de San José de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; Región de Ceja de Selva; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial sin número de fecha 25 de Abril de 1917, en mérito a la cual se otorgó dicho título.

Artículo 2º. — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Molle Pata", con la extensión superficial y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer con arreglo a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XVIII — Ayacucho, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsiguiente inscripción del predio materia de autos, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Ayacucho.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00820-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 17 de Octubre de 1984.—

VISTO:

El expediente administrativo sobre declaración de caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Palmayoc" y "Cuartel", ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 56 y 1022 de fechas 22 de Abril de 1938 y 25 de Abril de 1941, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Juan Chávez y Teodoro Cárdenas Simbrón, los Títulos de Propiedad Nos. 2397 y 3106, sobre los predios rústicos denominados "Palmayoc" de 5 Has., 2,824 m². y "Cuartel" de 2 Hás., 2,514 m²., de extensión superficial, ubicados anteriormente en el distrito de Tambo Valle de Sana; actualmente, según la nueva demarcación política departamental, ambos están ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, Región de Ceja de Selva;

Que mediante Resoluciones Directorales Nos. 0258-81-DRA — XIII-ORDEAYACUCHO-OAJ y